



BOLETIN ECLESIAÍSTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

*Instrucción sobre la Cofradía del Santísimo Sacramento
y sus indulgencias.*

Algunos respetables Curas Párrocos de estos Obispadnos Nos han consultado sobre el modo de erigir en sus Iglesias Parroquiales la Cofradía del Santísimo, si es necesario pedir su agregación á la de la Iglesia de Santa María sobre Minerva de Roma al efecto de participar de las Indulgencias á ella concedidas, y cuáles son estas Indulgencias. Con mucho gusto vamos á contestar á cada una de estas preguntas.

1.º Para la erección de la Cofradía del Santísimo Cuerpo de Cristo ó sea del Santísimo Sacramento en las Iglesias Parroquiales, basta la autoridad del Ordinario. Así consta de varios decretos de la S. Congregación de Indulgencias, especialmente de los de 23 de Abril de 1676 y 22 de Agosto de 1842.

2.º No es necesario pedir la agregación de la Cofradía Parroquial á la de la Minerva de Roma, al efecto de ganar las indulgencias. Así lo declaró terminantemente la espresada Sagrada Congregación en el primero de los dos citados decretos; y lo volvió á repetir en otro de 17 de Abril de 1752 en los siguientes términos: *Ut quocumque in loco confraternitates Smmi. Eucharistiæ Sacramenti canonice fuissent erectæ hujus modi*

confraternitates absque ulla agregatione, aliove actu immediate gaudere Indulgentiis Archiconfraternitati ejusdem SSmi. Sacramenti in Ecclesia Stæ. Mariæ de Minerva Urbis existenti concessis, et concedendis.

3.º ¿Cuáles son estas indulgencias? Muchas concedió la Santidad de Paulo III, pero como posteriormente por algunas Constituciones Apostólicas se hallan abrogadas ó por lo menos moderadas, las que hoy subsisten y pueden ganarse son:

1.º Indulgencia plenaria á todos los fieles que habiendo confesado y comulgado ingresen en la Cofradía. 2.º Indulgencia plenaria á los miembros de la Cofradía hombres y mugeres, si se acercan á la Santa Mesa y concurren á la procesion que se hace en el dia de la Octava del *Corpus* rogando por las intenciones del Sto. Padre. Inocencio XII el 27 de Noviembre de 1694 trasladó esta indulgencia al Viernes próximo siguiente á la solemnidad del *Corpus*.—Si no se puede concurrir á la procesion, se gana la indulgencia comulgando y rogando por la intencion de la Iglesia. 3.º Indulgencia plenaria el tercer Domingo de cada mes, y el Jueves Santo, comulgando, concurrendo á la procesion en dichos dias y visitando una Iglesia ú oratorio público, rogando allí devotamente por las intenciones del Sumo Pontifice. Esta indulgencia concedida por Pio IX el 13 de Junio de 1853, reemplaza á la indulgencia parcial de 7 años y 7 cuarentenas concedida para estos dos dias por Paulo V. 4.º Indulgencia plenaria en la hora de la muerte. 5.º Indulgencia parcial de 7 años y 7 cuarentenas el dia del *Corpus*, comulgando, orando, etc *Item*, cada vez que los cofrades de ambos sexos acompañen al Santísimo Sacramento cuando salga para los enfermos ó á cualquiera otra parte llevando una luz encendida, ó aun sin ella. *Item*, á los individuos de la Cofradía que el Jueves Santo visiten al Santísimo Sacramento en el sitio donde está reservado. *Item*, una vez al dia, á los mismos fieles que por la tarde ho-

ris Vespertinis visiten al Santísimo Sacramento en cualquier Iglesia ú Oratorio público rogando allí con piedad y corazón contrito por las necesidades de la Iglesia. Estas dos últimas indulgencias han sido concedidas por Pio IX. 6.º Indulgencia de 100 días cada vez que los asociados practiquen alguna obra de piedad ó de caridad, por ejemplo, si acompañan al Cementerio el cadáver de un fiel, si concurren á una procesion cualquiera autorizada por el Ordinario, si dan hospitalidad á un pobre, si visitan á los enfermos ó á los presos, si contribuyen á la reconciliacion de los enemigos, á la conversion de los pecadores, enseñan á los ignorantes, etc. (Paulo V, Clemente X, Benedicto XIV, Pio IX.)—Todas las espresadas indulgencias las refiere el P. Antonino Maurell de la Compañía de Jesus en su libro intitulado: *El cristiano instruido en la naturaleza y el uso de las Indulgencias*, que despues de haber sido cuidadosamente examinado por Decreto de 12 de Diciembre de 1857, permitió la S. Congregacion de Indulgencias se imprimiera por lo que respecta á la coleccion de decretos é indulgencias en el mismo contenidos.

¡Cuántas gracias se pueden alcanzar por un medio tan sencillo y tan fácil como es la ereccion de la Cofradía del Santísimo Sacramento! Deseamos verla establecida en todas las Parroquias de estas amadas Diócesis. La Santísima Eucarística es lo mas grande y precioso que tenemos. Es el Cielo en la Tierra. Es el mismo Dios hecho hombre que habita de un modo especial entre los hombres, lleno de gracia y de verdad. Es una necesidad de nuestro corazón, que hecho para Dios está inquieto y desasosegado hasta que no descansa en Dios. Es el memorial de las maravillas del Señor. En la hostia consagrada encontramos el consuelo, la fortaleza, el alimento y la vida de nuestras almas. A las gradas del Altar Eucarístico descansa verdaderamente nuestro corazón. La vista del Sagra-

rio nos llena de alegría.—Seámos, amadísimos Cooperadores, devotos de la Santísima Eucaristía *Benedicite, Sacerdotes Domini, Domino; laudate et superexaltate eum in sæcula* (1); procuremos lo sean tambien los fieles á nuestro celo encomendados. Un pueblo devoto y amante del Santísimo Sacramento atraerá sobre él las bendiciones del Cielo.

Salamanca 250 aniversario de la Canonizacion de Santa Teresa de Jesus 12 de Marzo de 1872.—*El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

SECRETARIA DE CÁMARA.

S. E. I. el Obispo, mi Señor, se ha dignado reproducir las disposiciones adoptadas en estas Diócesis é insertas en los Boletines Eclesiásticos de años anteriores, para que la distribucion y conduccion de los Santos Oleos se ejecute con toda la seguridad y brevedad posible, encargando su puntual y exacto cumplimiento á los Sres. Arciprestes, Párrocos y Ecónomos, y previniendo que los Comisionados para recibirlos y conducirlos se encuentren en esta Capital el Jueves Santo 28 del corriente al mediodia, los cuales habrán de salir inmediatamente para sus respectivos Arciprestazgos tan luego como aquí los reciban.

Salamanca 9 de Marzo de 1872.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo, Secretario.*

Circular anunciando Bendicion papal para el dia de Resurreccion.

En virtud de las facultades que Nuestro Smo. Padre el Papa Pio IX por su breve de 14 de Marzo de 1868, se ha dignado

(1) Daniel 3.

conferir á Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, para dar la bendicion Apostólica en el dia de Pascua de Resurreccion y en otra festividad de cada año á su eleccion; ha acordado S. E. I. bendecir solemnemente al pueblo en nombre de Su Santidad el dia 31 del corriente Domingo de Pascua de Resurreccion, y conceder Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión se hallaren presentes á dicho acto, que con el auxilio de Dios verificaré S. E. I. el espresado dia en la Santa Basilica Catedral de esta Ciudad, inmediatamente despues de la Misa solemne de Pontifical. Lo que de órden de S. E. I. se hace saber á sus amados Diocesanos para que puedan aprovecharse de tan especial é inestimable gracia, encargando á los Sres. Curas Párrocos lo comuniquen oportunamente á sus respectivos feligreses.

Salamanca 9 de Marzo de 1872.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

Cofradías.—Circular.

En Setiembre del año próximo pasado, se pidió por esta Secretaría de Cámara á los Sres. Arciprestes, un estado general de las Cofradías existentes actualmente en las parroquias de sus respectivos distritos. El Sr. Abad de la Clerencia de esta Ciudad y los Sres. Arciprestes de Armuña y Vitigudino, lo han ya remitido. En cuanto á los demás considerando nuestro Excelentísimo é Ilmo. Prelado las dificultades que se oponen al cumplimiento de la espresada disposicion me encarga dirigirme como por la presente lo hago, á los respetables Curas Párrocos, Eónomos y Tenientes de la Diócesis, excepto los arriba mencionados, para que á la mayor brevedad posible envíe cada uno

directamente á esta Secretaría, una nota espresiva de las Co-
fradías que en la actualidad existan en su Parroquia.

Salamanca 13 de Marzo de 1872.—*Dr. Ramon de Iglesias y
Montejo*, Secretario.

Capellanías familiares y memorias piadosas.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacia-
da, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar
lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por seis meses el término seña-
lado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871
para presentar ante los jefes económicos de las provincias las
solicitudes documentadas sobre declaracion de las escepciones
contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio
de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de
sangre y memorias piadosas.

Dado en palacio á trece de Febrero de mil ochocientos seten-
ta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Santiago de
Angulo.

CEMENTERIOS.

Ministerio de la Gobernacion.

No obstante la Real órden circular de este Ministerio, fecha
16 de Julio último, en la que se prevenia el modo de proceder
con los cadáveres de los que mueren fuera de la comunión ca-
tólica, viene observándose que al tratar de darle el debido
cumplimiento en la práctica, ha ofrecido dificultades ó incon-
venientes más ó ménos justificados por parte de la autoridad

religiosa. Teniendo esto presente, y deseando el Gobierno de S. M. que se guarde incólume el principio de libertad de cultos plenamente garantizado por la Constitución de la monarquía, así para los españoles como para los extranjeros; aspirando por otra parte á evitar en cuanto sea posible los conflictos y contestaciones que frecuentemente ocurren entre los delegados de la autoridad civil y la eclesiástica; S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º De conformidad con el espíritu y disposiciones consignadas en la ley de 29 de Abril de 1855, en todas las poblaciones donde no hubiese cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á religion distinta de la católica, se ampliarán los existentes, tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto. La parte ampliada se rodeará de un muro ó cerca como lo demás del cementerio y el acceso á la misma se verificará por una puerta especial independiente de este, por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que los acompañen.

2.º Los ayuntamientos y asociaciones religiosas distintas de la católica que, contando con recursos suficientes, deseen construir cementerios especiales para el objeto indicado, podrán verificarlo desde luego, sujetándose á lo que relativamente á higiene pública y policía sanitaria previenen las disposiciones vigentes, é intruyéndose los expedientes oportunos en la forma que estas determinan.

3.º La adquisición por los ayuntamientos del terreno de que se trata para la construcción de un nuevo cementerio ó ampliación del antiguo, así como las obras que en ambos casos sean necesarias, se declararán de utilidad pública y expropiable aquel por lo tanto conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución y demás preceptos legales vigentes.

4.ª Los ayuntamientos respectivos incluirán en sus presupuestos la partidas correspondientes á los gastos que la ejecucion de las citadas obras originen.

5.ª y última. Cualquier duda que pueda ocurrir en la inteligencia y para el cumplimiento de esta Real orden, se consultará inmediatamente á este ministerio para la resolucion que corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de.....

DEFUNCIONES.

Para conocimiento y gobierno de quien interesar pueda, se inserta á continuacion la siguiente Real orden:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 3.º*—Exce-lentísimo Sr.: En vista de la comunicacion que con fecha 8 del actual dirige á este Ministerio el de Estado, acompañando un convenio verificado entre España y Bélgica en 27 del pasado Enero para la transmision recíproca de los fallecidos en uno y otro país, convenio que empezará á regir el 27 del corriente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. para los efectos procedentes. De Real orden lo digo á V. E. á los fines oportunos.

Madrid 24 de Febrero de 1872.—Alonso.—Sr. Obispo de Salamanca.

ASISTENCIA AL SERMON.

Benito XIV. (Decreto de 31 de Julio de 1736) concedió: 1.º Indulgencia de siete años y de siete cuarentenas, cada vez que



se asista devotamente á la esplicacion del Evangelio, ó al sermón, que se predica en todas las parroquias los Domingos del año y las fiestas solemnes, segun los decretos del Santo Concilio de Trento (1). 2.º Indulgencia plenaria en las festividades de Navidad, de Pascua, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, con tal de que se confiese y comulgue y se asista en dichos dias al sermón.

Pio VI. (Rescripto de 12 de Diciembre de 1784) estendió la Indulgencia Plenaria á las fiestas de la Epifanía de Nuestro Señor y de Pentecostés, bajo las mismas condiciones.

N. B. Estas Indulgencias pueden ganarse tambien por los Sres. Curas y por los Sacerdotes que les suplen en la esplicacion del Evangelio.

EL GÉNIÓ.

Últimos dias de Doyagüe.

Era un dia del año 1841: D. Manuel Doyagüe, maestro de Capilla de la Santa Basílica Catedral de Salamanca y antiguo profesor de música en su célebre Universidad (2), se hallaba en su modesta vivienda, hundido en el fondo de un sillón, la barba inclinada al pecho, demacrado, pálido como la muerte, en-

(1) Sess. V. de Reform., cap. 2.—Et Sess. XXII, cap. 8.

(2) A los 26 años de edad fué encargado interinamente para dirigir la capilla de música de la Catedral, por haber cesado su maestro D. Juan Martín. Despues, en 1789, el Ilmo. Cabildo le nombró en propiedad, á virtud de rigurosa oposicion. La juventud escolar solemnizó este nombramiento con varias poesias que se conservan aun, lo que prueba el aprecio en que ya se tenia al jóven profesor. La Universidad le confió tambien la cátedra de música, cuya enseñanza, solo se daba en las Universidades de Salamanca, Oxford y Bolonia, habiendo salido de la primera profesores de reputacion europea, tales fueron el renombrado ciego Francisco Salinas, que fué despues á enseñar la música á

vuelto en un balandran que le cubria desde los hombros hasta los piés, cubierta la cabeza y frente por un gorro negro de seda, las manos enlazadas por sus huesosos dedos, tocaba ya á los 87 años; sus sentidos entorpecidos por el cansancio, caminaban á su abolicion; su génio tan rico en otro tiempo en producciones, se hallaba encadenado sin duda en su cerebro por la debilidad natural de todos los órganos. Estaba enteramente abstraído, indiferente á cuanto le rodeaba: el deseo de gloria, el amor propio, el fuego de su númen se hallaba casi estinguido.

De pronto penetraron en su habitacion dos personas: el uno era el músico mayor del provincial de Oviedo, D. Francisco Piñeiro, que se hallaba de guarnicion en esta Ciudad: y el otro un profesor de la misma que habia sido dirigido muchas veces por el Sr. Doyagüe, y otras tantas habia admirado sus obras.

El bello carácter del Sr. Piñeiro, sus buenos conocimientos en música, la circunstancia de haber empezado su carrera en el colegio de Seises de la catedral de Oviedo, de la que fué organista despues, le hicieron muy digno del aprecio y consideracion de cuantos tuvieron el gusto de tratarle mientras permaneció en esta poblacion. Entusiasta por el género de música sagrada y mucho mas por la del maestro Salmantino, deseó á su llegada conocerle. Se trató de retraerle de esta idea en vista del lamentable estado anteriormente descrito.

Italia y adquirió gran fama con sus siete libros sobre este divino arte: este músico fué celebrado tambien por Fr. Luis de Leon en una de sus poesias. D. Juan Navarro, distinguido compositor, desempeñó la cátedra de música hasta su muerte, ocurrida á principio del siglo XVII. Sus composiciones se oyen todavia con gusto en muchas Catedrales, y especialmente en la de Toledo. Juan de Encina, escelente poeta y buen músico, natural de esta Ciudad, de cuya Universidad fué catedrático de música, tambien fué maestro de capilla en Roma en tiempo del célebre Leon X, etc.

Habiendo oido al poco tiempo el magnífico *Te Deum* compuesto con motivo del alumbramiento de D.^a Isabel de Braganza (1), fué tal su entusiasmo, que manifestó grandes deseos de ver al célebre compositor. Es preciso, decia, que ya que el destino me ha traído al centro de donde parten y se difunden los rayos de ese brillante *génio*, pueda yo siquiera contemplarle, y pueda ofrecer mis respetos á ese gran profesor cuyas composiciones son inimitables. ¡Qué riqueza, qué gravedad, qué dulzura! ¡No es posible oír una partitura que contenga tal unción religiosa, tal misticismo en sus melodías, tal magnificencia en sus cantos, tal armonía en sus acompañamientos! Indudablemente Doyagüe es el primer profesor de música sagrada del siglo XIX, como lo ha considerado Rossini. «Así es indispensable que yo lo vea, se lo suplico, decia al jóven que le acompañaba, pues si Vd. no accede, iré yo solo.»

Fué, pues, preciso consentir á tales instancias, encontrándose dolorosamente impresionados al penetrar en la estancia del gran músico y hallarle en la referida situación. Repuestos de tan desagradable impresion, le dirigieron la palabra saludándole; el maestro, levantando apenas los ojos, les preguntó con débil voz quiénes eran y á qué iban; contestáronle de la manera mas afectuosa que deseaba verle aquel caballero, que era un profesor de música que habia recorrido la Italia y la Alemania, habia enriquecido su inteligencia con buenas ideas,

(1) A instancia de Fernando VII, fué á Madrid á dirigir en la Capilla Real esta magnífica composicion, y á pesar de las brillantes colocaciones con que en la córte y en la misma Roma le brindaron, no quiso abandonar su modesto rincon de esta Ciudad, de modo que tan pronto como concluyó su cometido, regresó á ella viviendo sin ambicion de ningun género. En 1831, se condecoró á Doyagüe con el título de maestro honorario del Real Conservatorio de Maria Cristina, cuyo elegante título se halló abandonado entre otros papeles y su familia conserva en un gran cuadro. Tambien se halló su correspondencia con Rossini, en la que se advierte que este célebre profesor, envidiaba las composiciones sagradas de Doyagüe y le colmaba de elogios.

logrando estar al alcance del gran desarrollo del arte y que admirador y entusiasta de sus brillantes producciones deseaba tener la honra y el placer de saludarle. Nada contestó, permaneció en su magnética actitud é indiferente á todo. Trataban de retirarse conmovidos al verle en semejante estado, mas al notar abierto el incompleto piano de que se habia servido para consultar las deliciosas armonías de sus admirables producciones, les sugirió la idea de tocar en disonancia las enmohecidas cuerdas de aquel abandonado instrumento, y ver el efecto que causaba en aquella organizacion tan delicada en otro tiempo. Se hizo la prueba, quedando admirados al ver las señales de desagrado é incomodidad que él maestro hacía, quien no pudiendo soportar el daño que aquello le causaba, prorrumpió al fin haciendo un gran esfuerzo. «¿Es ese el que tanto sabe? Que se vaya, que se vaya, que deje mi piano.» Volviendo á los pocos instantes á abismarse como anteriormente. Visto esto por el Sr. Piñeiro, vuelve á sentarse al piano y con el gusto y delicadeza con que sabia espresar los sentimientos de su alma, y procurando sacar todo el partido posible de los estensos conocimientos que poseia principió á modular sobre motivos de *La Extranjera*. ¡Ah! ¡qué cambio tan singular notan en el célebre anciano! ¡Parecia que su débil organizacion adquiria fuerzas al oír aquellas notas tan sublimes, tan melodiosas! Se animaban sus facciones, las arrugas de su frente y rostro, como que querian desaparecer; trata de levantarse, pero le es imposible; lleva sin embargo el compás con piés y manos; quiere absorver toda aquella música tan llena de pasion y sentimiento; cada nota es una gota de rocío, que causa un placer indecible á su espíritu; abre sus ojos, fija sus lánguidas miradas en el pianista, como suplicándole la continuacion, y lo grato que le es escucharle, y ven rodar, por último, lentamente abundantes lágrimas por sus mejillas.... ¡Ah! era el génio que se agitaba

en su mente, y no podía desplegar las alas para volar por el espacio á causa de la inercia de los sentidos. ¡Qué reflexiones haria el pobre maestro al conocer su impotencia! Los dos actores de esta pequeña y patética escena se retiraron conmovidos. Ignoraban sin duda que estos fenómenos son muy comunes en los grandes artistas.

Cuando la parca no corta el hilo de la vida repentinamente á un individuo, la agonía demuestra á la vista de un observador atento, filosófico é imparcial, la mas completa fotografia de su pasada vida; el alma entonces se muestra tal como fué, bastando algunas horas para manifestar en toda su desnudez el resúmen de la existencia mas prolongada.

Nunca el hombre goza mejor de su libre albedrio y de infinitas percepciones de su inteligencia que durante la lucha solemne entre la muerte y la vida, ó entre el alma y la materia. En esta terrible hora de crisis y de prueba se muestra con sus cualidades morales y sus facultades intelectuales tales como las recibió y las cultivó: así que es sencillo, trivial, grande ó pequeño, innoble y perverso, ó divino.

El hombre muere generalmente como ha nacido y como ha vivido, conforme al ejercicio de sus facultades innatas y segun los medios que en su poder ha tenido. Así es que la hora de la agonía es para algunos consoladora, para otros terrible, muy terrible. ¡Cuántas veces, cuando al lado del lecho funeral hemos admirado el fin triunfante del justo, se nos ha presentado la imágen del piloto que vá prevenido contra el naufragio! Porque la muerte tiene terribles lecciones, y sus misterios exigen para ser comprendidos una meditacion reflexiva sostenida por la fé; entónces brilla á lo lejos como un faro de esperanza y amor, pero este faro que el hombre religioso entrevee en sus ardientes aspiraciones, es solo una utopia encomiada por el uso, para el que navega á todo vapor por el Occéano de los deleites de la tierra y para el impío, escéptico é indiferente.

La muerte es un fenómeno tan natural è inesplicable como el de la vida; sin embargo, cuando se llega al término de tan triste viaje, la ilusion de la vida desaparece, tócase con la mano el riesgo de la posicion. Obsérvese bien entónces al hombre, estúdiésele, procúrese comprenderle, y se le hallará sumamente horrible, ó sumamente admirable segun el uso que haya hecho de los dones del pensamiento con que Dios le dotó para hacerle digno de su mision. El mas humilde en apariencia vé quizá lo que el soberbio no se hubiera atrevido á preguntar.

La agonía de los grandes y sublimes artistas, de esos que sienten por largo tiempo la llama del génio, que recojen en la tierra y en los cálices de sus mil flores la miel de sus armonías; en nada se parece á la de los hombres cuya inteligencia se ha aniquilado en inspiraciones fantásticas y por consiguiente perecederas. La voz que cantó toda su vida el símbolo divino, muere como el cisne fabuloso de la mitología. El último canto es el mas melodioso, porque está tomado del mismo cáuce de la inmortal poesía, visible para él solo.

El pobre y sublime Mozart en su lecho de muerte se inspiraba á sí mismo un *requiem*: diríase que se habia reservado esta tarea para la hora en que podía ver la nada de las cosas. Viérase entónces la sombría armonía de la tranquilidad eterna desbordar por sus ojos, y sus movimientos y la agitacion de todo su cuerpo, marcaba la medida, fijaba los puntos del órgano, y cuando llegó al punto de partida exhalaba el último suspiro inflando su boca y procurando dejar escrito el ruido arrebatador de los trombones.

Beethoven á la hora de su muerte recobra el oido y la voz que habia perdido, y se sirve de ellos para repetir por última vez las dulcísimas melodías que él llamaba súplicas á Dios.

Nuestro célebre é inolvidable Doyagüe muere tambien como estos grandes artistas. Su espíritu al separarse del cuerpo,

canta magestuosamente el fin de su esclavitud con toda la pompa de su fuerza y de su libertad. Cuantas horas dura su agonía las pasa cantando el *parce mihi* de su gran oficio de difuntos. Su canto era triste, dulce, poético, ténue. El alma se acercaba á las gradas del trono de Dios y le entregaba esta ofrenda de su génio, pidiéndole al mismo tiempo misericordia y perdón. *Nihil enim sunt dies mei, cur non tolis peccatum meum*, repetía incesantemente, y su voz crecía entonces, en fuerzas, en entonacion y las notas eran llenas, graves, poderosas. Era una plegaria sublime, conmovedora. Era la plegaria del justo. Su vida se estinguía lentamente y cuando ya apenas podía articular las palabras se oían salir de su boca procurando darles la entonacion que con tanta sabiduría en su composicion él las diera, las *peccavi quid faciam tibi ó custos hominum?* terminando en un éstasis que llevó su alma al cielo. Ya estaba muerto; sin embargo sus ojos conservaban siempre el resplandor y la fijeza propios de los cerebros de los inspirados (1).

DR. LUCAS GARCIA MARTIN, PROFESOR EN MEDICINA DE ESTA UNIVERSIDAD.

(1) Falleció á las 6 de la tarde del Domingo 18 de Diciembre de 1842. El Ayuntamiento de Salamanca en sesion de 27 de Enero de 1843, acordó hacerle solemnísimas exéquias y costear una losa de mármol con letras de oro, con prohibicion de que nadie se enterrase en aquel nicho. El 26 de Abril tuvo lugar este acto, pronunciándose brillantes discursos por algunos de los concurrentes. En el cementerio de esta ciudad leiase hace tres años sobre una lápida de marmol con caracteres de oro, esta sencilla inscripcion. *El Ayuntamiento constitucional de Salamanca de 1843, al mérito eminente y modesto.* Hace sobre dos años que vimos con pena exhumar los restos del *Nestor* de la armonía sagrada, del eminente artista Salmantino, del virtuoso sacerdote, Don Manuel Doyagüe y conducirlos al son del *himno de Riego*, á la casa de Ayuntamiento y desde allí remitirlos á Madrid, donde yacen olvidados al lado de otros no menos célebres, esperando su futuro destino.

Han sido elegidos para el ropon y limosna de Jueves Santo del presente año, los doce pobres siguientes:

NOMBRES.	PARROQUIAS.
Santiago Arroyo.	Catedral.
Miguel Zapata.	S. Blas.
David Garcia.	Sancti-Spiritus.
Narciso Garcia.	Id.
Antonio Perez.	S. Blas.
Crispin Hernandez.	S. Mateo.
Serafin Fraile.	Santo Tomás Cantuariense.
José Garibayos	Magdalena.
José Miñambres.	Villares de la Reina.
Bartolomé Marcos.	Machacon.
Fernando Gutierrez.	Carbajosa de la Sagrada.
Juan José Mañoso Peralta.. . . .	Villaverde.

Los Sres. Curas Párrocos se lo participarán á los agraciados, encargándoles se presenten en el Palacio Episcopal el Miércoles Santo á las once de la mañana, á recibir instrucciones.

Han ingresado en la hermandad de sufragios mútuos del Clero de esta Diócesis, los Sres. siguientes:

- 472 D. Juan Francisco Polo, Coadjutor de Cantalpino.
- 473 D. Pablo Sanchez Martin, Ecónomo de Casafranca.
- 474 D. Antonio Gonzalez Andrés, id. de Sequeros.
- 475 D. Pedro Sanchez, Coadjutor de id.
- 476 D. Domingo Paniagua, Ecónomo de Garcibuey.

NECROLOGIA.

El dia 24 de Febrero último falleció el Presbítero Don Juan Sanchez Hernandez, residente en esta Ciudad. Roguemos á Dios por su eterno descanso.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA Y HERMANO.